



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Gloria María Florez Velasco
Demandado	Celso Trujillo Duarte
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00248 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve(2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente el domicilio de las partes, (domicilio) atendiendo al señalado para el demandado en el poder y ligar de notificaciones.
- Allegar el registro civil de nacimiento vigente de las partes, o acreditar mediante prueba siquiera sumaria, que éste fue solicitado mediante petición que no fue atendida.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. del 82 del 19 JUL 2019 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
--